



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 169.-** Encargo a medio consistente en la ejecución de los "Servicios de limpieza de las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta 2019", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). **Pag.635**
- 174.-** Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los lugares para la colocación de carteles de propaganda electoral, los locales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña para la Elecciones a Cortes Generales, a celebrar el 28 de abril próximo. **Pag.639**
- 175.-** Extracto de la convocatoria de ayudas para promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del Taxi. **Pag.641**
- 176.-** Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista de Ceuta. **Pag.646**
- 177.-** Extracto de la convocatoria de subvenciones a proyectos educativos y socioculturales dirigidos a las Comunidades Islámicas de Ceuta. **Pag.649**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 170.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes concedidas relativas a la subvenciones públicas para fomentar la contratación de los jóvenes con un mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil (3ª convocatoria 2018). **Pag.650**
- 173.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad a terraza, del local sito en Plaza de Santiago, a instancias de Centro Gallego. (expte. 105544/2018). **Pag.652**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

169.-**ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-9-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO. –

El Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE Nº 5717 de 29/9/2017), sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno recogiendo la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el citado decreto, se atribuyen las competencias propias de cada una de las Consejerías dependientes de la Ciudad de Ceuta, recogiendo en su apartado 4.2) entre las competencias de la Consejería de Educación y Cultura lo relativo a “archivo, bibliotecas y museos”.

En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de limpieza en la biblioteca pública del Estado en Ceuta, que permita dar continuidad al servicio en las mismas condiciones que el actual encargo en vigor, por un período de cuatro meses desde el próximo 1 de marzo. En la actualidad se está sustanciando en el Departamento de Contratación un nuevo contrato para los próximos tres años, que, a pesar de haber sido remitido hace más de seis meses, no ha podido llegar aún a la fase de licitación. Dada las vicisitudes administrativas y los plazos de contratación, se prevé que su adjudicación no será posible para entrar en vigor en la fecha de finalización de la actual encomienda.

Con fecha 17 de enero de 2019 el Director de la Biblioteca emite informe sobre la contratación de la limpieza de la biblioteca pública del Estado, dónde explica las causas indicadas en el párrafo anterior, siendo, por tanto, obligada y urgente la redacción de un pliego de condiciones técnicas para la ejecución del servicio por un período temporal de 4 meses.

Con fecha 22 de enero de 2019, el Director de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta emite informe de necesidad para acometer donde considera oportuno suscribir un nuevo encargo a TRAGSA que permita dar continuidad al servicio en las mismas condiciones que el actual por un período de cuatro meses desde el próximo 1 de marzo.

Con fecha 24 de enero de 2019, el Director de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta, emite anexos sobre Memoria Técnica y Presupuestos sobre el encargo a medio propio para el servicio de limpieza de las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta para el 2019.

Con fecha 6 de febrero de 2019, la técnico de administración general emite informe jurídico ajustado a derecho sobre el encargo al medio propio citado.

Con fecha 6 de febrero de 2018, el Consejero de Educación y Cultura, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución del servicio la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.

Con fecha 6 de febrero de 2018, la Consejería de Educación y Cultura, solicita certificado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.

Con fecha 20 de febrero de 2019, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.

Con fecha 22 de febrero de 2019, el Consejero de Educación y Cultura emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

b) *Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*

c) *Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].*

- c) *Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*

- d) *La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].*

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) *El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

b) *En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*

c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “*TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónoma de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores,....estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.*”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - *Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.*

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - *Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.*

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “*el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios*”.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “*las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:*

a) *la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos...*”

La ejecución de las actuaciones para el servicio de limpieza de las instalaciones para la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio, con descripción del servicio que justifica el encargo sobre los procedimientos de adjudicación de la LCSP.
- c) Documento del medio propio personificado que certifica que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados al poder adjudicador que hace el encargo, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 LCSP; haciendo mención al cumplimiento de esta circunstancia en la memoria integrante de las últimas cuentas anuales auditadas en las que resulte exigible.
- d) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- e) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- g) Informe jurídico del técnico competente.
- h) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Educación y Cultura, por tener atribuida las funciones relativas a la ejecución de los servicios de limpieza de las instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta para el ejercicio 2019.
- i) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. – La Ciudad de Ceuta tiene competencias, dentro de su territorio, de promoción y fomento de la educación, de desarrollo de obras públicas de interés general para la Ciudad, en virtud de los artículos 21, 25 y 27 de su Estatuto de Autonomía, y como principio general entre Administraciones Públicas para prestar cooperación, colaboración y coordinación entre ellas según lo recogido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, regula en su punto 4.2), las competencias de la Consejería de Educación y Cultura, “archivo, bibliotecas y museos”.

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Educación y Cultura quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución de los “**Servicio de Limpieza de las Instalaciones de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta 2019**”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de **21.111,52 €**, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 012/3321/21200, “Conservación edificio Biblioteca Pública del Estado”, de la Consejería de Educación y Cultura del ejercicio 2019.

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro meses contado a partir de la fecha de comunicación del decreto. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** La Ciudad Autónoma de Ceuta designará un Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designa al Director de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta, D. José Antonio Alarcón Caballero.

f) **SUBCONTRATACIÓN:** En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

g) **PERSONAL:** De conformidad con lo establecido en el convenio colectivo del sector de limpieza y edificios y locales de Ceuta, TRAGSA subrogará en los contratos de trabajo del personal que actualmente presta el servicio de limpieza. Dicho personal pasará a depender íntegramente de TRAGSA, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Ciudad Autónoma de Ceuta reconoce que cualquier responsabilidad derivada de reclamaciones referentes a salarios, indemnizaciones, seguridad social e impuestos, y cualesquiera otras de cualquier naturaleza, originadas durante la vigencia de las relaciones contractuales anteriores a la subrogación y efectiva prestación del servicio de limpieza por TRAGSA, corresponde en exclusiva a la empresa Limpiezas Ceuta SL, última adjudicataria del referido contrato, cuya finalización unida a la no adjudicación, por quedar desierta la licitación pública correspondiente, definen las causas del presente encargo. La Ciudad Autónoma de Ceuta garantiza a TRAGSA que, con independencia de lo que pudiere resultar en aplicación del convenio colectivo aplicable, no se repercutirá a TRAGSA cantidad alguna por los conceptos antes expresados, limitándose, única y exclusivamente, la responsabilidad de ésta con relación al personal subrogado, al cumplimiento de las obligaciones que surjan durante el período de tiempo en que dichos trabajadores permanezcan contratados por la citada sociedad.

h) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

Cumplimiento del objeto.

Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013 [BOE 28/7/2018; nº 182].

QUINTA. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Ceuta, 5 de marzo de 2019

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)
Javier Celaya Brey
Miguel Ángel Ragel Cabezuolo

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

174.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES.-

Se han convocado Elecciones a Cortes Generales, R.D. 129/2019, de 4 de marzo, B.O.E. de 5 de marzo de 2019, que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- El artículo 55 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, establece que los Ayuntamientos tendrán la obligación de reservar lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de banderolas. La propaganda a través de las pancartas y banderolas sólo podrá colocarse en los lugares reservados como gratuitos por los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El artículo 56.1 del mismo texto establece que los Ayuntamientos, dentro de los siete días siguientes al de la convocatoria, comunicarán a la Junta Electoral de Zona los emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas.

TERCERO.- El artículo 57 de dicha norma determina la obligación de los Ayuntamientos de comunicar a la correspondiente Junta Electoral de Zona, dentro de los diez días siguientes al de la convocatoria, los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral, especificando los días y horas en que cada uno sea utilizable. Este mismo precepto obliga a la publicación de la correspondiente relación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los quince días siguientes a la convocatoria.

PARTE DISPOSITIVA.-

Atendiendo el informe técnico de fecha 11 de marzo de 2019, he resuelto:

PRIMERO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que en cada uno de los emplazamientos que a continuación se citan podrán disponerse de 3 vallas de 1,80 metros por 1,10 metros para la colocación gratuita de carteles:

- Nº 1 - Sarchal (acerado del kiosco).
- Nº 2 - Barriada de San Amaro (frente al Parque de San Amaro).
- Nº 3 - Paseo Colón (acera de Ceuta Center).
- Nº 4 - Marina Española (frente a la calle Sargento Mena).
- Nº 5 - Puertas del Campo (frente a Jardines de la Argentina).
- Nº 6 - Puertas del Campo (cruce Enrique el Navegante con Avda. San Juan de Dios).
- Nº 7 - Avda. de Otero (frente a Mutua de Ceuta).
- Nº 8 - Avda. Gral. Muslera (frente Avda. Ejército Español).
- Nº 9 - Bda. Terrones (cruce con Ejército Español).
- Nº 10 - Avda. Lisboa (acceso a Loma del Pez).
- Nº 11 - Cruce del Morro (frente a UNED).
- Nº 12 - Bda. O'Donnell (cruce Avda. Reyes Católicos y Dr. Marañón).
- Nº 13 - Avda. Capitán Claudio Vázquez (frente al Matadero Municipal).
- Nº 14 - Bda. Juan Carlos I (calle acceso a la barriada).
- Nº 15 - Barriada Benzú (cruce con Ctra. García Aldave).
- Nº 16 - Loma Colmenar (acera frente a parada de autobús).
- Nº 17 - Barriada Príncipe Alfonso (delante del edificio polifuncional).
- Nº 18 - Calle Doctor Abdelkrim (cruce con Avda. Cadi Iyad).
- Nº 19 - Ctra. Benítez (Subida al embalse).

En cuanto a las banderolas, podrán situarse en postes (excluidos los de semáforos) y farolas ubicados en las vías siguientes, indicando la prohibición de colocarlos sobre los árboles o sirviéndose de éstos para ello:

- Avda. de África.
- Avda. de España.
- Avda. de Otero.
- Avda. Reyes Católicos.
- Calle Recinto Sur.
- Avda. Martínez Catena.
- Calle Independencia.
- Calle Marina Española.
- Avenida Compañía de Mar.
- Avenida Cadi Iyad.

Se informa que los elementos que se dispongan para el uso de propaganda electoral citado han de cumplir los siguientes condicionantes:

- a) No podrán instalarse en aceras, paseos, medianas o, en general, espacios públicos en los que no quede un ancho libre de 1,50 metros para el paso de peatones.
- b) No se instalarán en aquellas zonas donde, aún cumpliendo y superando la dimensión indicada anteriormente, sea manifiestamente insuficiente para la intensidad de tráfico peatonal que presente.
- c) No podrán instalarse en lugares que dificulten o impidan la visibilidad de semáforos, señales de circulación, edificios catalogados o lugares de especial valor paisajístico.
- d) Las que se ubiquen en lugares pavimentados deberán hacerlo sin ocultar o impedir el acceso a arquetas o pozos de registro de instalaciones, y se colocarán mediante pies contrapesados, prohibiéndose el empotramiento o anclaje a la solería.
- e) Los elementos a colocar se dispondrán de forma que puedan resistir las cargas de viento sin peligro alguno de desplome, para lo que de ser necesario, se arriostrarán convenientemente.

SEGUNDO.- Comunicar a la Junta Electoral de Zona que los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización de actos de campaña electoral son los siguientes:

- Explanada de los Jardines de Elena Sánchez (Avda. España).
- Auditorio de la Marina (Parque Urbano Juan Carlos I).
- Plaza Infante D. Fernando.
- Plaza Nelson Mandela.
- Polideportivo Pedro La Mata.

TERCERO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad dentro del plazo legalmente establecido.

Ceuta, 12 marzo de 2019

DOY FE:

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal,
Fdo.- Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

EL PRESIDENTE,
Fdo.- Juan Jesús Vivas Lara.

175.- TituloES: Ayudas para promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos -TAXIS-.

TextoES: BDNS(Identif.):443993

Extracto de la Resolución nº 2.127, de 08 de marzo de 2019, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama PROCESA, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización del sector del taxi en Ceuta, gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BDNS (identif): 443993

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: OBJETO

La actuación pretende participar de la modernización de la flota de taxis operante en el territorio mediante la adquisición, e incorporación a la correspondiente licencia, de vehículos nuevos, destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis.-

Tendrá la consideración de subvencionable la inversión en vehículo nuevo realizada por los titulares de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO2 y NOx). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Por tanto, las ayudas se aplicarán a la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C ya indicadas.

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas que en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

- a) Sean profesionales del sector del taxi en Ceuta
- b) Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- c) Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

El solicitante deberá declarar todas las ayudas o subvenciones que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LGS el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva estableciéndose, como criterios de valoración, los que se reseñan en la base 8 del documento regulador de la actuación.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que la suma de las mismas no supere el límite establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

TERCERO: CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas revisten la modalidad de entrega dineraria, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones requeridas.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los baremos indicados en las BBRR.

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea en el documento denominado "Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020", quedando establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente forma:

Intensidad máxima de ayuda	15%
Incremento de intensidad para Pequeñas Empresas	+ 20% de suplemento
Incremento de intensidad para Medianas Empresa	+ 10% de suplemento

La subvención máxima a alcanzar se corresponderá con:

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir	Vehículo eléctrico	Vehículos híbridos	Resto de vehículos
Menos de 3 años	35%	25%	10%
Entre 3 y 5 años	35%	28%	15%
Mas de 5 años	35%	30%	20%

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 35% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados, se establece como límite máximo general de subvención la cuantía de **7.000 €**. Este límite prodría elevarse hasta **10.000 €** en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados en origen, siempre y cuando el titular cuente con licencia de taxi para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

CUARTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de esta convocatoria asciende a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** –impuestos y gastos incluidos-, con cargo a la partida de gastos e ingresos consignada en el presupuesto de PROCESA.

QUINTO: BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntos máximos
Tipo de vehículo a incorporar al servicio	Hasta 50 puntos
Eficacia Energética	Hasta 20 puntos
Accesibilidad	Hasta 20 puntos
Tipo de solicitante	Hasta 10 puntos

Concreción de los criterios de valoración. Baremos aplicables

- **Tipo de vehículo a incorporar al servicio.** Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NOx. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Puntuación
Vehículo eléctrico	50
Vehículo híbrido	30
Resto de vehículos	15

- **Eficacia Energética de la inversión a acometer.** Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO₂ fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
Vehículo clasificado A	20
Vehículo clasificado B	10
Vehículo clasificado C	5

- **Accesibilidad adicional del vehículo.** Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
Vehículo con sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille	5
Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil	5
Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad	5

- **Tipo de solicitante.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las aquí convocadas. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10	10
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convo-	5
Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la con-	0

En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro, considerando la fecha y la hora, entendiéndose por orden de entrada la última fecha de registro que complete toda la documentación exigida para considerar eficaz y ultimada la referida solicitud oficial.

SEXTO: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el anexo I de las BBRR. Dicho modelo está disponible en la página web cuya dirección es www.procesa.es.

Las solicitudes, dirigidas a la dirección de PROCESA, podrán ser presentadas en la sede central de PROCESA, C/ Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª Planta, así como en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en el departamento de PROCESA adscrito a la iniciativa, cuyos datos de contacto se corresponden con:

- Teléfono: 956.52.82.72 / 74
- Correo Electrónico: jfernandez@procesa.es.

Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del solicitante.
- Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- Declaración, según modelo insertado en anexo III, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.
- Certificación administrativa en la que se recoja que el/la solicitante se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con respecto a la hacienda local. Dicha certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo IV, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.
- Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal (anexo V)
- Decreto de afectación a licencia del vehículo a sustituir o, en su defecto, copia de la instancia registrada a tal efecto.
- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
- Acreditación, bancaria o notarial, mediante el que se acredite que, a fecha de registro de la solicitud, o en su defecto, a fecha de emisión de la propuesta de resolución provisional (PRP), la empresa beneficiaria dispone del 25% del montante de inversión proyectado, ya sea mediante recursos propios o financiación externa.

No será necesario presentar algún/os de los documentos relacionados en los puntos que anteceden, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La empresa solicitante tiene la potestad de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones. A tales efectos, se incorpora en las BBRR el documento denominado Anexo IV. No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los correspondientes certificados oficiales.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la compensación percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación, expresa y formal, por parte de los solicitantes, de todos los requisitos contenidos en las BBRR.

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el día siguiente de la publicación en BOCCE del extracto de la convocatoria, hasta el 30 de abril de 2019.

OCTAVO: BASES REGULADORAS

Las BBRR que han de regir esta convocatoria han sido confeccionadas en consenso con la Consejería de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al ostentar esta las competencias en materia de transporte público urbano, resultando finalmente aprobadas mediante resolución de la Vicepresidencia de PROCESA nº 1.424, de fecha 21 de febrero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.866, de 05 de marzo de 2019.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Acreditar, ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control, al objeto de verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo habilitado de actuaciones de comprobación y control (3 años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente al cobro de la subvención).
- Justificar, en su caso, las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente en su caso, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las BBRR y normativa aplicable.
- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- En materia de publicidad de la subvención concedida, los beneficiarios vendrán obligados a adoptar las medidas de difusión necesarias para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación obtenida resultando de aplicación lo dispuesto a lo recogido en el artículo 31 del RLGS. A este respecto, el beneficiario deberá colocar, en lugar visible -preferentemente en la parte trasera del vehículo o, en el lateral del mismo-, el siguiente elemento de información y publicidad, específicamente editado para la actuación:

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-03-08

Firmante: Marí-a Dolores Pastilla Gómez

176.- TituloES: Convocatoria Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):444019

Extracto de la Resolución nº 2.126, de 08 de marzo de 2019, de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama PROCESA, por la que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista de Ceuta, gestionadas por PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

BDNS (identif): 444019

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: OBJETO Y LINEAS DE ACTUACION SUBVENCIONABLES

Es objeto de las subvenciones que se convocan favorecer la mejora de la competitividad del comercio minorista, mediante el apoyo al desarrollo de proyectos que propongan actuaciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados por la iniciativa en cualquiera de las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Optimización de los sistemas de gestión. Soluciones tecnológicas adaptadas al comercio minorista local. Asesoramiento y Acompañamiento en su implantación.
- Línea 2: Estrategias de posicionamiento adaptadas al comercio minorista local.
- Línea 3: Excelencia en la atención al cliente y en la calidad de los servicios.
- Línea 4: Impulso de las ventas.
- Línea 5: Introducción al Big Data aplicado al comercio minorista.
- Línea 6: Plataforma comercial para la dinamización del pequeño comercio.

La finalidad de la actuación es apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la competitividad del comercio minorista local.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS. REQUISITOS

Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Resolución las que, a continuación, se relacionan:

- Organizaciones interprofesionales, con personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para el cumplimiento de fines concernientes a la defensa de los intereses generales y comunes del sector empresarial de Ceuta y, en particular, los relacionados con sus empresas asociadas.
- Corporaciones de derecho público que tienen legalmente encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.
- En ambos casos deberá tratarse de:
- Entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con personalidad jurídica y estén formalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente en el correspondiente registro administrativo, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y;
- Que representen a un mínimo de 150 establecimientos activos en calidad de asociados –o figura de correspondencia y significado similar-.
- Las entidades solicitantes, potencialmente beneficiarias, deberán cumplir, adicionalmente, los siguientes requisitos:
- Que desarrollen su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de 5 años.
- Que planteen el desarrollo de un proyecto susceptible de participar en la iniciativa conforme a lo regulado por las BBRR.
- Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

TERCERO: CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Conforme a lo recogido en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las subvenciones convocadas no tienen la consideración de “ayuda estatal”, al estar restringida la condición de beneficiario a entidades sin ánimo de lucro, no resultando aplicables, por tanto, la legislación, reglamentación ni intensidades establecidas al respecto.

El porcentaje de subvención a aplicar se corresponde con:

- costes directos subvencionables: Hasta 100% (costes reales)
- costes del personal adscrito al proyecto: a costes reales, con el límite del 13% del importe máximo de subvención que, a continuación, se indican, por líneas de actuación:

Líneas subvencionables	Subvención
1. Optimización de los sistemas de gestión.	34.000 €
2. Estrategias de posicionamiento adaptadas al comercio minorista local.	39.200 €
3. Excelencia en la atención al cliente.	35.000 €
4. Impulso de las ventas.	10.000 €
5. Introducción al Big Data aplicado al comercio minorista.	12.000 €
6. Plataforma comercial para la dinamización del pequeño comercio.	90.000 €

CUARTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS EUROS (220.200,00 €) –impuestos y gastos incluidos-, con cargo a la partida 003/9310/44904 “Transferencias PROCESA para ayudas a la Modernización y Dinamización de zonas comerciales”, consignada en el presupuesto de gastos e ingresos de la citada entidad, con asignación al desarrollo de las actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto y finalidad de la iniciativa.

QUINTO: BAREMACIÓN DE EXPEDIENTES

Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios contemplados en las BBRR que, a continuación, se reproducen, corresponderá al órgano colegiado igualmente referido en el citado documento regulador, emitir informe mediante el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Dicho órgano colegiado, conforme a lo regulado por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la comisión de evaluación que estará presidida por la Dirección de PROCESA, o persona en quien delegue, actuando como vocales la Subdirección de PROCESA y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en los artículos 15 a 24 la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose levantar la correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Los criterios objetivos de valoración de los proyectos concurrentes, conforme a lo dispuesto en las BBRR, se corresponden con:

Criterio	Puntos máximos
Calidad de la propuesta	Hasta 60 puntos
Capacidad técnica y administrativa	Hasta 20 puntos
Acciones de visibilidad	Hasta 20 puntos

1.1 Concreción de los criterios de valoración. Baremos aplicables

- La calidad del proyecto presentado. Se valorará esta calidad en función de la existencia de un estudio de mercado previo (definición de la problemática que se pretende abordar, análisis de la situación de partida, necesidades y deficiencias detectadas, datos procedentes de procesos de investigación, adecuación de las soluciones aportadas a las necesidades del comercio minorista ceutí,...); nivel de detalle de las actuaciones; concreción y adecuación de objetivos; claridad en la exposición de la metodología a emplear; la idoneidad de los recursos humanos aplicados. (hasta 60 puntos). Los conceptos evaluables y la puntuación a conceder se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto evaluable	Calidad del proyecto		
	Baja	Media	Alta
Estudio de mercado	5	10	20
Adecuación de actuaciones y objetivos	5	10	20
Nivel de detalle y concreción de actuaciones y objetivos	3	6	10
Exposición de metodología a emplear	1	3	5
Idoneidad de los recursos humanos aplicados	1	3	5

- Capacidad técnica y de gestión con que cuenta la entidad solicitante. (hasta 20 puntos). Los conceptos evaluables y la puntuación a conceder se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto evaluable	Capacidad		
	Baja	Media	Alta
Perfil profesional del equipo afecto al proyecto	2	4	8
Medios técnicos o TICS afectas al proyecto	1	3	6
Experiencia en el desarrollo de actividades similares	1	3	6

- Acciones de visibilidad y difusión comprometidas por la entidad solicitante, sin coste alguno en el marco de la actuación apoyada -entrevistas, artículos de prensa, participación en programas, redes sociales,- (hasta 20 puntos). Los conceptos evaluables y la puntuación a conceder se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto evaluable	Intensidad acciones		
	Baja	Media	Alta
Acciones de visibilidad en prensa escrita	1	2	4
Acciones de visibilidad en programas de radio	1	2	4
Acciones de visibilidad en medios digitales	1	2	4
Acciones de visibilidad en TV	1	2	4
Acciones de visibilidad en redes sociales	1	2	4

SEXTO: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo I a las BBRR, debiendo relacionarse en el mismo todas las líneas de actuación para las que se solicita subvención. Las solicitudes oficiales se encuentran disponibles en la página web de PROCESA cuya dirección es www.procesa.es.

Las solicitudes, dirigidas a la dirección de PROCESA, podrán ser presentadas en la sede central de PROCESA, C/ Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª Planta, así como en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en el departamento de PROCESA adscrito a la iniciativa, cuyos datos de contacto se corresponden con:

- Teléfono: 956.52.82.72 / 74
- Correo Electrónico: jfernandez@procesa.es.

Documentación que deberá acompañarse a la solicitud:

a. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- Breve memoria descriptiva de las características sustanciales de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

- Número de identificación fiscal.
- Estatutos debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
- Certificado emitido por la representación legal de la entidad solicitante mediante el que deberá indicarse el número de empresas asociadas a la entidad y, de éstas, las que desarrollan su actividad en la agrupación 65 del IAE.
- Declaración responsable general, conforme al modelo anexo II.
- Autorización expresa para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre de la entidad beneficiaria (Anexo III).
- Datos relativos a la/s cuenta/s bancaria/s, de uso exclusivo de la entidad solicitante, donde se registrarán todas las operaciones relacionadas con el proyecto, debiendo indicar cuál de ellas habilita para el cobro de la subvención.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso y, de no ser realizados, será motivo de incumplimiento.

b. Documentación relativa al proyecto:

Memoria descriptiva de la propuesta, ya fuere en el marco de todas, o algunas, de las líneas de actuación subvencionables, con el siguiente nivel de desglose:

- Definición de un proyecto para cada una de las líneas de actuación sobre las que se desea participar que se compondrá, con los siguientes contenidos mínimos:
 - o Memoria de la/s actividad/es programadas.
 - o Identificación de las zonas de actuación previstas.
 - o Calendario.
 - o Presupuesto desglosado por actuación y/o actividad.
 - o Resultados esperados.

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Desde el día siguiente a la publicación en el BOCCE de la presente convocatoria, hasta el 05 de abril de 2019.

OCTAVO: BASES REGULADORAS (BBRR)

Las BBRR que han de regir esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.866, de 05 de marzo de 2019.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2019-03-08

Firmante: María Dolores Pastilla Gómez

177.- Extracto decreto Consejero de Educación y Cultura de relativo a aprobación Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Proyectos educativos y socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif): 385130

Primero. Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que desarrollen proyectos o actividades educativas y/o socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica de Ceuta

Segundo. Objeto.

Desarrollar proyectos o actividades educativas y/o socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica de Ceuta cuya finalidad sea fomentar la participación de asociaciones y ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades en los ámbitos educativos y sociocultural que impulsen el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE extraordinario nº 51, de 28 de diciembre de 2018

Cuarto. Cuantía.

El importe total asciende a 60.000€

La cuantía será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOCCE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud está disponible en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://web.ceuta.es/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1268>

Ceuta, 12 de marzo de 2019

Vº Bº EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA SECRETARIA GENERAL

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

170.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Fomento PROCESA, de fecha 5 de marzo de 2019, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la contratación temporal con un mínimo de permanencia de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de la tercera convocatoria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5.829 de 11 de octubre de 2018, se establece la III y última convocatoria para el ejercicio 2018, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 “Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia”), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del sistema nacional de garantía Juvenil.

Las subvenciones públicas, reguladas en las presentes bases, cumplen la finalidad de fomentar y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes mediante el apoyo a la contratación.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, la Resolución

de la convocatoria, establecía para el periodo una cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)** para el período comprendido entre el 27 de octubre y el 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico. D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 29 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, cuyo crédito presupuestario disponible es de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS (49.530,00 €)**.

Con posterioridad el instructor de la media emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 8 de febrero de 2019 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 5.861 de 15 de febrero de 2019.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

exp.	solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Emp	Punt.	Subv.
12	05-12-18	Nasiha Ahmed Mohamed	****4524	calle González de la Vega nº 6	comercio menor prendas de vestir y tocado (epig.6512)	1	22	4.953,00 €
14	11-12-18	Anele Digital, SL	*****B519	Profesor Gordillo Osuna 2 2 1B	servicio publicidad y relaciones públicas (epig.844)	1	17	4.953,00 €
15	13-12-18	Antonio José Ruiz Moya	****2464	calle Jaudenes 12 (Farmacia Ruiz)	farmacias (epig.652,1)	1	17	4.953,00 €
11	20-11-18	Muhammad Anouar Mohamed Abdel-lah	****4583	calle Bermudo Soriano Centro Comercial El Coso local 14	intermediarios del comercio (epig.631,1)	1	12	4.953,00 €
13	05-12-18	Mohamed Ahmed Butahar	****4559	Arroyo de las Bombas (Alborán 1)	comercio menor productos alimenticios y bebidas (epig.6471,1)	1	12	4.953,00 €
16	28-12-18	Bilal Benyaya Mustafa	****4543	calle Real nº 97	diligencia de cierre	0	0	0,00 €
						5		24.765,00 €

La solicitud de ayuda presentada por Bilal Benyaya Mustafa (número 16) ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el interesado anteriormente citado, no presenta documentación alguna en relación a la propuesta de denegación de su ayuda solicitada.

SEGUNDO. – Notificar a Las empresas interesadas dicha propuesta de resolución definitiva, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva no creara derecho alguno a favor del/las beneficiari@s propuest@s frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 12 de marzo de 2019

LA SECRETARIA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero

173.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza , en local sito en Plaza de Santiago, cuyo titular es CENTRO GALLEGO, N.I.F./T.R./ V11XXXX84.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 4 de Marzo de 2019

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F.(Resolución SG de 15/2/2010 de 25/2/2010)
LA TECNICO DE ADMON. GENERAL

Francisca Sánchez Aranda

Vº .Bº. EL PRESIDENTE
Pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia, de 26/11/12)

Néstor García León

— o —